

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones I, XXXI, 25 fracciones I, III y XVI, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 2 y 40 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

La CODE, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y Programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de "Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos" se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, en beneficio de la población guanajuatense que se activa físicamente mediante su asistencia a los diferentes espacios deportivos.

Tiene como objetivo el plantear los lineamientos y la operación general del Programa Q0140 Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos, que tiene por finalidad, realizar actividades de mantenimiento encaminadas a la conservación de las instalaciones deportivas como son: sustitución, rehabilitación y reparación de zonas dañadas, así como el reemplazo o adición de equipamiento deportivo para realizar diferentes disciplinas deportivas, en los diferentes centros deportivos de la CODE.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MACROCENTROS DEPORTIVOS 2020****Capítulo I
Disposiciones generales****Objeto de las reglas**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q140 Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa responsable.** Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos;
- II. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los Programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Programa.** Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos; y
- V. **Titular de la Dirección General.** Mujer u Hombre que se ostente como Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 3. Podrán participar en el Programa toda la población guanajuatense que acude a los centros deportivos a realizar actividad física.

Objetivo del programa

Artículo 4. El objetivo del Programa es realizar las reparaciones y equipamientos necesarios de las instalaciones deportivas con el fin de brindar un buen servicio a la población y así contar con instalaciones deportivas adecuadas y equipadas para realizar actividades físicas, ya sean de rutina, alto rendimiento o recreativas para la población guanajuatense.

Presupuesto del programa

Artículo 5. El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$8 000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n., conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Evaluación y metas del programa

Artículo 6. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar el Programa, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta Proyectada
1	Rehabilitación de espacios deportivos	Acciones de rehabilitación y mantenimientos realizados	6
2	Equipamiento de espacios deportivos	Espacios deportivos equipados	8

Capítulo II
Desarrollo del programa

Requisitos del programa

Artículo 7. Los requisitos que deberán cubrir para ser parte del Programa son los siguientes:

- I. Presupuestar con anticipación las obras, acorde a la prioridad de las mismas;
- II. Para el caso de las compras, apegarse al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades; y
- III. En el caso de los mantenimientos, apegarse a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Procedimiento del programa

Artículo 8. Se realizarán actividades de mantenimiento encaminadas a la conservación de las instalaciones deportivas como son sustitución, rehabilitación y reparación de zonas dañadas, así como el reemplazo o adición de equipamiento deportivo de diferentes disciplinas deportivas y el equipamiento de oficinas en los diferentes centros deportivos de la CODE.

Beneficios del programa

Artículo 9. Contar con espacios deportivos con el equipo deportivo con características oficiales para las diferentes disciplinas deportivas, así como evitar el deterioro de los espacios deportivos ya sea por el uso o por el paso del tiempo.

Ejecutor del programa

Artículo 10. El Área Administrativa Responsable, será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al Programa.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 11. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con las áreas involucradas para el proceso de compra del equipamiento de espacios deportivos;

- II. Coordinarse con las áreas involucradas para el proceso de rehabilitación de espacios deportivos; y
- III. Realizar las actividades previamente establecidas en el presupuesto.

Evaluación del programa

Artículo 12. Para la evaluación del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Subir el informe mensual de las acciones emprendidas en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); y
- II. Presentar a la persona Titular de la Dirección General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las beneficiarias y beneficiarios, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Derechos de las personas beneficiarias del programa

Artículo 13. Las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los espacios deportivos de la CODE; y
- II. Recibir trato digno en todo momento.

Obligación de las personas beneficiarias en el programa

Artículo 14. Las personas beneficiarias del Programa se comprometen a:

- I. Hacer el pago correspondiente por el uso de los espacios deportivos, y
- II. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para el uso de Instalaciones Deportivas de la CODE, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Capítulo III Control del programa

Órgano de vigilancia

Artículo 15. El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable, tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del Estado a través de los medios correspondientes.

Protección de datos personales

Artículo 16. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 17. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

**Capítulo IV
Modificaciones y responsabilidades****Modificaciones a las reglas**

Artículo 18. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Responsabilidades administrativas

Artículo 19. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Quejas y/o denuncias

Artículo 20. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la CODE o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, o al correo oiic@codegto.gob.mx.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición

social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Publicidad informativa

Artículo 22. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la CODE a través de su Titular, el director responsable del área a la que pertenece el Programa, y el Coordinador del mismo.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación equipamiento, operación, mantenimiento y rehabilitación e macrocentros deportivos para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MACROCENTROS DEPORTIVOS 2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.

Titular de la CODE Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia